



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2010, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan las subvenciones destinadas a fomentar la contratación por cuenta ajena del primer, segundo y/o tercer trabajador por parte de autónomos en la Comunidad de Castilla y León para el año 2010. (Código Registro de Ayudas: ECL034).

Estas subvenciones forman parte de las medidas que se llevan a cabo para conseguir el objetivo general del IV Plan Regional de Empleo de Castilla y León, que es el de mejorar la estabilidad en el empleo, potenciar la inserción laboral de los desempleados, así como favorecer el fomento del espíritu empresarial.

Con estas subvenciones se pretende incentivar el acceso al mercado laboral de los desempleados, mediante su incorporación al negocio o actividad desarrollado por el autónomo.

Por Orden EYE/385/2010, de 12 de marzo («B.O.C. y L.» n.º 60 de 29 de marzo de 2010) se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, destinadas a fomentar la contratación por cuenta ajena del primer, segundo y/o tercer trabajador por parte de autónomos en la Comunidad de Castilla y León.

Según la Base 10.ª de la citada Orden el inicio del procedimiento de concesión de subvenciones requiere la previa aprobación de la convocatoria por el órgano competente. Por su parte, la Base 9.ª dispone que la convocatoria de subvención se aprobará por Resolución del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

La presente Resolución de convocatoria dispone, para el año 2010, el periodo durante el cual los interesados pueden presentar las solicitudes de subvención, los plazos para ello y la documentación que se ha de presentar junto con la solicitud. Además, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en esta Resolución se recoge la posibilidad de presentar telemáticamente la solicitud de subvención y la documentación que acompaña a ésta, con idénticos efectos que la presentación realizada en las Oficinas de Registro presenciales.

Las subvenciones contenidas en esta Resolución se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2010.

En consecuencia, teniendo en cuenta las reglas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en virtud de las atribuciones

conferidas por la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León y la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

RESUELVO

Primero.– Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar, para el año 2010, en régimen de concesión directa, las subvenciones destinadas a fomentar la contratación por cuenta ajena del primer, segundo y/o tercer trabajador por parte de autónomos o profesionales, comunidades de bienes y sociedades civiles establecidos en la Comunidad de Castilla y León.

Segundo.– Régimen Jurídico.

El régimen jurídico de estas subvenciones se ajustará a lo establecido en:

- La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos («B.O.E.» n.º 150, de 23 de junio).
- El Decreto 40/2005, de 19 de mayo, por el que se regula la utilización de técnicas de administración electrónica por la Administración de la Comunidad de Castilla y León («B.O.C. y L.» n.º 99, de 25 de mayo).
- La Orden PAT/136/2005, de 18 de enero, por la que se crea el registro telemático de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y se establecen criterios generales para la presentación telemática de escritos, solicitudes y comunicaciones de determinados procedimientos administrativos («B.O.C. y L.» n.º 27, de 9 de febrero).
- La Orden EYE/385/2010, de 12 de marzo por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, destinadas a fomentar la contratación por cuenta ajena del primer, segundo y/o tercer trabajador por parte de autónomos en la Comunidad de Castilla y León. («B.O.C. y L.» n.º 60 de 29 de marzo de 2010).

Tercero.– Aplicaciones Presupuestarias.

Las aplicaciones presupuestarias y los créditos destinados a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria son las que a tal efecto se han aprobado en la Ley 11/2009, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2010, en las aplicaciones y por los importes que se indican a continuación.

Aplicación Presupuestaria	Importe
0823G/241B01/77018/0	1.000.000 €

Cuarto.– Objeto de la subvención.

1.– Las subvenciones de la presente Resolución tienen por objeto fomentar la contratación por cuenta ajena del primer, segundo y/o tercer trabajador por parte de los

autónomos o profesionales, comunidades de bienes y sociedades civiles, establecidos en el territorio de la Comunidad de Castilla y León.

2.– Serán subvencionables las contrataciones que se lleven a cabo desde el 1 de enero de 2010.

Quinto.– Beneficiarios.

1.– Para ser beneficiario de la subvención los solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos en la Base 3.ª de la Orden EYE/385/2010, de 12 de marzo.

2.– No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos deberán cumplimentar la declaración responsable conforme al Anexo I, que se cita en el Resuelto octavo de esta Resolución de convocatoria.

Sexto.– Criterios de concesión de la subvención.

La concesión de estas subvenciones estará supeditada en todo caso a la existencia de disponibilidades presupuestarias que, para este fin, se habilitan en el presente ejercicio, otorgándose por orden de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación, desde que el expediente esté completo y en función del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria y en la Orden EYE/385/2010, de 12 de marzo.

Séptimo.– Solicitudes.

1.– La solicitud se formulará en el modelo normalizado que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección electrónica: «<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>» y en la página web de la Junta de Castilla y León (www.jcyl.es).

2.– El período de presentación de solicitudes se extenderá desde el día en que produzca efectos la presente Resolución de convocatoria, hasta el día 31 de diciembre de 2010, de acuerdo con los siguientes plazos:

- a) Para las contrataciones cuya fecha de inicio sea posterior al 31 de diciembre de 2009 y anterior a la fecha en que esta Resolución de convocatoria produzca efectos, el plazo de presentación de las solicitudes es de dos meses contados desde dicha producción de efectos.
- b) Para las contrataciones cuya fecha de inicio sea posterior a la producción de efectos de esta Resolución de convocatoria, el plazo de presentación de las solicitudes es de dos meses contados desde la fecha de inicio de la contratación por la que se solicita la subvención.

No obstante, la tramitación de las solicitudes presentadas en el último trimestre natural del año se podrá iniciar en el ejercicio económico siguiente.

3.– Las solicitudes podrán cursarse:

- 3.1. De forma telemática, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (www.tramitacastillayleon.jcyl.es), conforme a los requisitos y condiciones técnicas establecidos en la Orden PAT/136/2005, de 18 de enero.
- 3.2. En los registros de la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León donde radique el centro de trabajo en el que la persona o personas contratadas vayan a prestar sus servicios, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3.3. Ante una oficina de Correos, en sobre abierto, para que sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada, según lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se regula la prestación de los servicios postales.

4.– Dada la naturaleza de la documentación a acompañar, se excluye la posibilidad de presentar las solicitudes por telefax, conforme al artículo 1.2.a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales. («B.O.C. y L.» n.º 213, de 4 de noviembre).

5.– De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 27/2008, de 3 de abril («B.O.C. y L.» n.º 68 de 9 de abril), por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones, los solicitantes deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social previamente a la propuesta de resolución.

Dicha acreditación se podrá recabar por el órgano gestor, previa autorización expresa del interesado en el impreso de solicitud, y a falta de dicha autorización se llevará a cabo mediante la aportación por el interesado de los correspondientes certificados, en los términos previstos en el artículo 5 del Decreto 27/2008, de 3 de abril en relación con el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones («B.O.E.» n.º 176 de 25 de julio).

En los supuestos previstos en el artículo 6 del citado Decreto 27/2008 será suficiente con la aportación de una declaración responsable.

6.– Con la presentación de la solicitud se podrá autorizar al órgano instructor para que éste pueda obtener, directamente o por medios telemáticos, la documentación que se exige en esta convocatoria para la verificación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la resolución. En caso de no otorgar dicha autorización deberá aportarse junto con la solicitud la documentación acreditativa de dichos datos.

7.– Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se establece en el Resuelvo siguiente. No obstante, cuando los documentos que deban acompañarse ya estuvieran en poder de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse al derecho a no presentarlos siempre que se haga constar, en el reverso del impreso de la solicitud, la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan los documentos. Para una mejor localización de estos documentos el solicitante podrá indicar, en el reverso del impreso de la solicitud, el número de expediente asignado a dicho procedimiento.

8.– Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la presente Resolución, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane el defecto de que adolezca, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición con los efectos previstos en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Octavo.– Documentación.

A la solicitud de subvención deberán acompañarse los originales o copias legibles de los documentos que se indican a continuación. Cuando la solicitud se tramite de forma telemática, los documentos originales serán digitalizados y presentados junto a la solicitud, como archivos anexos a la misma.

a) Documentación acreditativa de la identidad del solicitante:

- Personas físicas: Documento Nacional de Identidad o Número de Identidad de Extranjero, solamente cuando se hubiese denegado la autorización al órgano instructor del procedimiento, para que compruebe, constate y verifique los datos de carácter personal, tal como establece el Decreto 23/2009, de 26 de marzo, de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos («B.O.C. y L.» n.º 62 de 1 de abril).
- Personas Jurídicas: NIF.

b) Cuando se formule la solicitud por medio de representante, documentación acreditativa de dicha representación.

c) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, cuando sea exigible. No será necesario presentar dichos certificados si el solicitante hubiese autorizado expresamente al órgano instructor del procedimiento para que compruebe, constate y verifique los datos relativos a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

d) Declaración responsable, debidamente cumplimentada, que se incluye en el Anexo I.

e) Si el solicitante es una Comunidad de Bienes o una Sociedad Civil: declaración de datos de los comuneros/socios, según el modelo del Anexo II.

f) Vida laboral del código cuenta de cotización principal y todos sus asociados de la empresa en la provincia, del período comprendido entre el mes de inicio de

la contratación por la que se solicita la subvención y los doce meses anteriores. Cuando la entidad sea de reciente creación se adjuntará la vida laboral de empresa referida al tiempo de su existencia.

Los Anexos a los que se hace referencia en este Resuelvo estarán disponibles en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección electrónica «<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>» y en la página web de la Junta de Castilla y León (www.jcyl.es).

Noveno.– Cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

1.– Conforme al artículo 4 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones, los beneficiarios de las subvenciones deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social antes de producirse la propuesta de pago. A estos efectos, no será necesario presentar una nueva certificación si la aportada durante el procedimiento no ha excedido del plazo de validez de 6 meses que determina el artículo 23.3 del R.D. 887/2006, de 21 de julio.

2.– El cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, se acreditará conforme a lo dispuesto en el Resuelvo 7.5 de esta Resolución de convocatoria.

Décimo.– Instrucción del procedimiento de concesión.

El órgano competente para la instrucción será la unidad administrativa correspondiente de la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León de la provincia donde radique el centro de trabajo en el que la persona o personas contratadas vayan a prestar sus servicios.

Undécimo.– Resolución.

1.– Las solicitudes serán resueltas por el Gerente Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León que corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 19 de febrero de 2009, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se delegan determinadas competencias en los Gerentes Provinciales de este Organismo Autónomo («B.O.C. y L.» de 25 de febrero). El plazo de resolución y notificación será de 6 meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, transcurrido el cual sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderá desestimada por silencio administrativo.

2.– La resolución será notificada en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.– Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Servicio Público de Empleo de

Castilla y León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Duodécimo.– Régimen Transitorio.

Con cargo a los créditos presupuestados para el ejercicio 2010 y en función de la normativa que les era de aplicación en el momento de la solicitud, podrán atenderse solicitudes de subvenciones de ejercicios anteriores presentadas en tiempo y forma al amparo de las siguientes convocatorias:

- Subvenciones dentro del Plan Regional de Empleo, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, con la modalidad opcional de cobro a través de entidades financieras con subsidiación de intereses, relativas a la contratación del primer trabajador por parte de autónomos o profesionales que carezcan de trabajadores por cuenta ajena, para el año 2008.
- Subvenciones destinadas a fomentar la contratación por cuenta ajena del primer trabajador por parte de autónomos en la Comunidad de Castilla y León, para el año 2009.

Para ello se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que se acredite el motivo que impidió resolver en plazo (insuficiencia de crédito de la convocatoria precedente, imposibilidad material de resolver dentro del plazo, etc.).
- b) Que el expediente no se haya resuelto de forma expresa y no se haya impugnado el efecto del silencio.
- c) Que el solicitante no manifieste expresamente el desistimiento de la tramitación de su solicitud.

Decimotercero.– Instrucciones.

Se faculta al Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente Resolución.

Decimocuarto.– Producción de efectos.

La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Decimoquinto.– Régimen de impugnación.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación,



conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, 28 de mayo de 2010.

*El Presidente del Servicio Público
de Empleo de Castilla y León,*
Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ